

Nombre de la Causa	G., L. A. y otra c/ OSECAC y otra s/amparo
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 8/4/2013
	Autoridad: Procuradora Fiscal Subrogante Alejandra Cordone Rosello
	Temática: Salud sexual y reproductiva/Alcance del PMO/Discusiones procesales
	Hechos: Acción de amparo para que una obra social y una empresa de medicina prepaga cubran el tratamiento de fertilización asistida (ICSI) de la pareja a que se encontraba expresamente excluida del contrato de la empresa de medicina prepaga y además no estaba incluida en el PMO. Se postula, luego de de admisible el recurso por estar en juego la interpretación de normativa federal, desestimar el recurso extraordinario a fin de confirmar la sentencia que rechazado el amparo. Ante la sanción de la ley 26.862, antes de que la Corte resuelva, se le vuelve a correr vista al MPF, dictamen de fecha 11/10/13, firmac el Procurador Fiscal Subrogante Marcelo Sachetta, que postula correr nuevo traslado a las partes y subsidiariamente, declarar abstracta la cuestión
	Normas analizadas: Leyes 23.660 y 23.661 y sus decretos reglamentarios, de la ley 25.673 y del nomenclador del PMO, Pacto Internacional de Der Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 14.
Link: https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2013/MCordoneRosello/abril/G_L_G_167_L_XLVII.pdf . ver también: https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2013/MSachetta/octubre/GLA_G_167_L_XLVII.pdf . Ver también "K., C. c/ OSECAC s/ Acción de amparo", del 6/12, disponible en https://www.mpf.gov.ar/Dictamenes/2013/MSachetta/diciembre/KC_K_12_L_XLIX.pdf .	
Decisión de la CSJN	La CSJN, por mayoría, se expide con posterioridad al dictamen del 11 de octubre de 2013 y declara abstracta la cuestión por aplicación de la ley 26.862 Link: https://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2013/MSachetta/octubre/GLA_G_167_L_XLVII.pdf .
Criterios del dictamen	Tratándose de una prestación no vinculada con un riesgo de vida, la decisión de incluir la cobertura en el PMO corresponde a las autoridades políticas requiere previsiones financieras y consideraciones éticas.
	Tratándose de una prestación no incluida en el PMO, quien pretende su cobertura debe demostrar que se trata de una obligación de carácter mínim alcanzada por la progresividad.
	Aun cuando el recurso se deba rechazar por deficiencias formales, ante una multiplicidad de pleitos análogos sobre derecho a la salud, corresponde c Procuración se pronuncie sobre el fondo.

	<p><u>El acceso gratuito a técnicas complejas de reproducción no deriva de los compromisos internacionales de derechos humanos y depende de la regulación local y las cláusulas contractuales con las entidades de salud.</u></p>
--	---